



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio de Cooperación

Bases que han de regir convocatoria de audiencia a los municipios de la provincia de Valladolid para la creación de un programa de inversiones en núcleos agregados ejercicio 2015.

Para conocimiento de los interesados se publican a continuación las Bases que han de regir la Convocatoria de audiencia a los municipios de la provincia de Valladolid para la creación de un programa de inversiones en núcleos agregados ejercicio 2015, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2015.

En Valladolid, a 2 de marzo de 2015, El Presidente.- Jesús Julio Carnero García





CONVOCATORIA DE AUDIENCIA A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE INVERSIONES EN NUCLEOS AGREGADOS EJERCICIO 2015.

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Para conocimiento de los municipios de la Provincia, se publica la presente convocatoria para la creación de un Programa de Inversiones para el ejercicio 2015, en los Núcleos Agregados que tradicionalmente han sido objeto de inclusión en los Planes Provinciales de Cooperación, excluidas las Entidades Locales Menores.

La finalidad de esta Convocatoria es la asistencia, cooperación económica y técnica a los municipios a los que pertenecen estos núcleos agregados de la Provincia de Valladolid, para asegurar la prestación integral y adecuada en dichos núcleos de los servicios de competencia municipal, aplicando a tal fin los medios económicos propios de la Diputación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 54 de fecha 6 de marzo de 2006.

3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total de las ayudas que se concedan para financiar las obras y los equipamientos del Plan que se formule en desarrollo de esta Convocatoria, no podrá exceder, del crédito disponible en la partida 303.45903.76200 del presupuesto de la Diputación para el año 2015, señalado inicialmente en 100.000 euros, quedando condicionada la aprobación del Plan de Inversiones a la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria.





4.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de este Plan de inversiones los Núcleos Agregados que tradicionalmente han sido objeto de inclusión en los Planes Provinciales de Cooperación, que no sean Entidades Locales Menores, solicitando los municipios de los que dependan obras o equipamientos para los mismos, que necesariamente habrán de invertirse en cada uno de ellos.

Los datos de población que van a ser considerados, para la determinación del módulo económico que les corresponde, serán los datos oficiales del padrón municipal de habitantes referidos a dichos Núcleos Agregados a 1 de enero de 2014, declarados oficiales en el B.O.E. de 22 de diciembre de 2014 (R.D 1007/14 de 5 de diciembre de 2014).

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos Municipios en los que concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones a las que hace referencia la legislación vigente aplicable a las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

5.- PUBLICIDAD Y PLAZO DE LA CONVOCATORIA

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad a la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo que se establece para la recepción de las solicitudes y documentación complementaria finaliza el día **31 de marzo de 2015**.

Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán directamente en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

6.- RELACIÓN DE ACTUACIONES QUE PUEDEN SER INCLUIDAS EN ESTE PLAN

De acuerdo con la normativa legal establecida al efecto, y especialmente, de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, según texto modificado por Ley 4/2008 de 15 de septiembre y el art. 55 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, según texto modificado por Decreto 45/2009 de 9 de julio, que establecen que en suelo rústico no se podrán ejecutar ni sufragar obras de





urbanización, salvo que se deriven de la aplicación de la normativa sectorial o del planeamiento urbanístico, a continuación se relacionan las actuaciones que pueden ser incluidas en este Plan de Inversiones:

- 1) Ciclo Hidráulico:
 - 1.1. Traídas de agua
 - 1.1.1 Captación.
 - 1.1.2 Conducción.
 - 1.1.3 Potabilización.
 - 1.1.4 Depósito.
 - 1.1.5 Otras obras.
 - 1.2. Red de distribución
 - 1.2.1 Nuevas Redes.
 - 1.2.2 Renovación de redes existentes.
 - 1.3. Red de alcantarillado
 - 1.3.1 Nuevas Redes.
 - 1.3.2 Renovación de redes existentes.
 - 1.4. Vertido y depuración
 - 1.4.1 Emisario.
 - 1.4.2 Depuración.

En los proyectos de obras de todo el ciclo hidráulico, solo se admitirá la reposición de pavimento por importe inferior al 25 por ciento del presupuesto de licitación.

- 2) Urbanización de calles y plazas públicas.
- 3) Pavimentación y acerado.
- 4) Alumbrado Público.
 - 4.1. Alumbrado Público en orden a la eficiencia y ahorro energético.
 - 4.2. Otras obras Alumbrado Público.
- 5) Parque Público.
- 6) Consultorio Médico.
- 7) Centro de Cultura.
- 8) Centro de Convivencia.
- 9) Cementerio.





- 10) Conservación y Modernización de instalaciones deportivas existentes y, excepcionalmente, finalización de las ya iniciadas.
- 11) Otras obras y/o equipamientos.
 - 11.1 Instalación/Modificación de calefacción/climatización y agua caliente sanitaria en edificios municipales destinados al servicio público, para la mejora de eficiencia y ahorro energético.
 - 11.2 Actuaciones necesarias para dotar a los edificios públicos municipales de seguridad y evacuación.
 - 11.3 Suministro de equipamiento en edificios/instalaciones municipales. En todo caso estos suministros se referirán a los conceptos 623, 624, 625 y 626 del artículo 62 (inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios) de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
 - 11.4 Otras obras.

7.- CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN

A) ASIGNACIÓN DE MÓDULOS ECONÓMICOS:

Con cargo a este Plan se determina el siguiente módulo indicativo máximo:

- Todos los Núcleos Agregados: **3.500 euros + 37 euros/habitante.**

B) APORTACIÓN MUNICIPAL A DICHO PLAN.

La aportación municipal a las inversiones que se incluyan en este Plan, estará vinculada a la tipología de obra y servicio:

Aportación municipal del 5 por 100 para:

- Ciclo Hidráulico completo.
- Alumbrado Público cuando sea renovación en orden a la eficiencia y ahorro energético.
- Instalación/Modificación de calefacción/climatización y agua caliente sanitaria en edificios municipales destinados al servicio público, en orden a la mejora de eficiencia y ahorro energético.
- Actuaciones necesarias para dotar a los edificios públicos municipales de seguridad y evacuación.

Aportación municipal del 10 por 100 para:





- Urbanización de calles y plazas públicas.
- Pavimentación y acerado
- Alumbrado Público (cuando no sea renovación dirigida a la eficiencia y ahorro energético).
- Cementerio.
- Consultorio Médico.

Aportación municipal del 15 por ciento para:

- Parque Público.
- Centro de Cultura.
- Centro de Convivencia.
- Instalaciones Deportivas.
- Otras obras.

Aportación municipal del 20 por ciento para:

- Suministro de equipamiento en edificios/instalaciones municipales.

C) CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN

La variable a considerar, que servirá como marco referencial para la distribución económica será la Población de derecho, considerando los datos oficiales del padrón municipal de habitantes referidos a dichos Núcleos Agregados a 1 de enero de 2014, declarados oficiales en el B.O.E. de 22 de diciembre de 2014 (R.D 1007/14 de 5 de diciembre de 2014).

D) OTROS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN

1. Prioridad a las peticiones municipales de obras y servicios de carácter básico (art. 26 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local), de forma que solamente se incluirán inversiones diferentes cuando los servicios mínimos estén prestándose satisfactoriamente.

Las carencias y necesidades municipales en la dotación de servicios mínimos locales, serán evaluadas a través de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, como instrumento objetivo básico de análisis y valoración.

2. La obra a incluir en el Plan deberá ser susceptible de utilización o aprovechamiento separado en sí misma, evitando las fases que no cumplan los anteriores requisitos.

8.- DOCUMENTACIÓN A REMITIR A DIPUTACIÓN





1. Certificación expedida por el Sr. Secretario del acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento respectivo, aprobando la inversión a incluir en este Plan.
2. Certificación expedida por el Sr. Secretario o deducida del inventario, de que los terrenos o edificios sobre los que se prevé actuar son propiedad de la Corporación; en otro caso, compromiso de adquisición por parte del Ayuntamiento con anterioridad a la redacción del proyecto.
3. Certificación, igualmente expedida por el Sr. Secretario, sobre clasificación y calificación del suelo en el que se proyectan las obras.
4. Certificación del órgano competente, por el que el Ayuntamiento se compromete a incluir en los presupuestos correspondientes, la financiación para atender las obras solicitadas.
5. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impiden ser beneficiario de los planes y convenios de cooperación a las inversiones locales y de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Diputación Provincial.

La información complementaria que los Ayuntamientos necesiten, podrán obtenerla directamente en el Área de Cooperación, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de esta Diputación (Servicio Administrativo de Cooperación).

9.- COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste total de la inversión objeto de subvención.





Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

10.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio Administrativo de Cooperación, que examinará las solicitudes presentadas dentro del plazo señalado en la Base Quinta, recabando, en su caso, la subsanación de los defectos existentes en la documentación presentada, y previa valoración se formulará la correspondiente propuesta de Plan de Inversiones en Núcleos Agregados, la cual previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se elevará para su aprobación por el Pleno de la Diputación, órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

11.-RESOLUCIÓN

En la resolución de concesión se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la LPAC.





12.-RECURSOS

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los art. 116 y 117 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

13.- REVISIÓN DE ACTOS

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones.

14.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Las inversiones que se recogen en este Plan de Inversiones se gestionarán directamente por los Ayuntamientos, utilizando los sistemas de contratación o realización por Administración.

Para la justificación de estas inversiones no será necesario presentar, en esta Diputación, proyecto técnico de obras, sin perjuicio de que los municipios deban contar con dicho documento antes de iniciar su contratación, cuando sea exigible conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Estas inversiones deberán estar justificadas ante la Diputación, antes del día 1 de noviembre de 2015, mediante la presentación de una cuenta justificativa (artículo 75 del Reglamento de Subvenciones), acompañada de copias de las facturas, desglosados sus conceptos por unidades de obra con precios unitarios, o certificación de obra y una





memoria explicativa de la inversión efectuada, que permita de forma indubitada comprobar su ejecución por técnicos de Diputación, si así se considerase conveniente.

Previa solicitud del Ayuntamiento, acompañada de documento acreditativo de la adjudicación de la inversión, la Diputación librará en concepto de anticipo el 50% del importe subvencionado.

El incumplimiento del plazo para presentar la justificación de estas inversiones, podrá dar lugar a la anulación de oficio de las subvenciones no justificadas.

15.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno de la Corporación u órgano en quien delegue, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

16.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.





17.- CONTROL FINANCIERO

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

18.- PUBLICIDAD

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria se publicarán en el BOP en los términos previstos en el 18 de la Ley General de Subvenciones.





ANEXO I

D/Dª. Secretario/interventor/a del Ayuntamiento de, en relación con subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid para, rinde la siguiente cuenta justificativa en el plazo establecido en las bases de la convocatoria, que incluye:

I. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS. CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos.

Nº Factura y concepto o Certificación de obra nº	Emisor de Factura/Certificación	NIF/DNI	Fecha de Emisión	Aplicación Presupuestaria: Concepto	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados, indicando fecha
TOTAL						

Asimismo, certifica que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones, cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Nota. En el caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, deberán indicarse las desviaciones acaecidas.

II. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que **si/no** se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid se expiden las correspondientes certificaciones, en a de

Vº. B.
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/INTERVENTOR/A